

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017202100075200
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	SOLUCIONES INMOBILIARIAS PROINTEGRAL S.A.S. NIT 900.774.438-8
DEMANDADO	REINALDO DE JESUS TANGARIGE ORTIZ C.C. 71.618.696
ASUNTO	Oficia Transunion/Decreta medida

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena oficiar a TRANSUNION antes CIFIN, con el fin de que se sirva informar acerca de las cuentas de ahorro corriente, fiducia y demás fondos de inversión que registre en cualquier entidad bancaria del país y que esté a nombre del demandado REINALDO DE JESUS TANGARIFE ORTIZ identificado con C.C. N. 71.618.696, FRANCISCO JAVIER ZAPATA MORENO, identificada con C.C. N. 71.611.077 y PAOLA ANDREA GARCIA LOAIZA identificada con C.C. N° 32.109.454.

Por otro lado, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente (que sea legalmente embargable) o cualquier clase de emolumento que devenga el demandado FRANCISCO JAVIER ZAPATA MORENO, quien se identifica con C.C. 71.611.077, como empleado al servicio de INNOVA SOLUCIONES EN SALUD S.A.S.

Igualmente, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente (que sea legalmente embargable) o cualquier clase de emolumento que devenga el demandado PAOLA ANDREA GARCÍA LOAIZA, quien se identifica con C.C. 32.109.454, como empleada al servicio de COMERCIALIZADORA NLPHARMA.

Comuníquese esa determinación al Gerente y/o Tesorero Pagador de la entidad antes citada a fin de que se sirvan realizar los descuentos Y/O retenciones y, los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **Banco Agrario de Colombia** de esta ciudad, sucursal Carabobo, código No **050012041017**. Hágaseles las advertencias de que trata el numeral 9 y el parágrafo 2 del numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd16204fb60547f411b2776515945dcaf0e1813ccb111d61b5d41ca57d6c09e7

Documento generado en 27/08/2021 09:13:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**